



Firmado
Digitalmente por: **EXPEDIENTE N.° EG. 2021002002**
RICARDO TOBIES
RIOS
Fecha: 09/06/2021
16:32:04

ACTA ELECTORAL N.° 04428292-G
LIMA
LIMA
SAN JUAN DE MIRAFLORES

Firmado
Digitalmente por:
FREDY JORGE
GONZALES
TAYPE
Fecha: 09/06/2021
18:22:33

San Juan De Miraflores, 07 de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la elección de Congresistas de la República.

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de votos.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.
 - El "total de ciudadanos que votaron" es la cifra 250.
 - La suma del total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados es la cifra 240.
 - La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de los votos es 10.
- Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.
- En consecuencia, luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos, se debe adicionar a los votos nulos, la diferencia.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° 04428292-G

Artículo segundo.- **CARGAR** la cifra **10**, a la cifra 0, total de votos nulos la cifra es 10.

Artículo tercero.- **CONSIDERAR** como total de votos emitidos la cifra **250**.

Artículo cuarto.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

RICARDO TOBIES RIOS
Presidente





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR
RESOLUCION N° 01590-2021-JEE-LIS1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
RICARDO TOBIES
RIOS
Fecha: 09/06/2021
16:32:05

ULISES CIPRIANO LOVATON YANAYACO

Segundo Miembro

SONIA LLANET LOPEZ ROMERO

Tercer Miembro

FREDY JORGE GONZALES TAYPE

Secretario Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
FREDY JORGE
GONZALES
TAYPE
Fecha: 09/06/2021
18:22:34

Firmado
Digitalmente por:
ULISES CIPRIANO
LOVATON
YANAYACO
Fecha: 09/06/2021
17:59:00

Firmado
Digitalmente por:
SONIA LLANET
LOPEZ ROMERO
Fecha: 09/06/2021
16:50:53

